



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 30 de agosto de 2017

EXPEDIENTE N° 07654

DICTAMEN N° 117


HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe al "**MINISTERIO PÚBLICO**", presentado por el senador Eduardo Petta San Martín.

En ocasión de tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


JORGE OVIEDO MATTO
PRESIDENTE


ESPERANZA MARTÍNEZ
RELATOR


RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER

JUAN DARÍO MONGES

OSCAR SALOMÓN

CARLOS AMARILLA



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar Informe al Ministerio Publico sobre los siguientes puntos:

- a- Informar la estadística de causas penales indicadas por la comisión de delitos y crímenes en el Departamento Central, en los años 2015 y 2016, especificando los datos por ciudad y por unidad fiscal.
- b- Informar con cuantas Unidades Fiscales cuenta el ministerio público en cada una de las ciudades que conforman el Departamento Central. Especificando Unidades ordinarias y aquellas que son especiales.
- c- Informar con cuantas Unidades Fiscales cuenta el Departamento Central destinadas a la investigación de delitos o crímenes que afecta a la mujer, los niños y los relacionados a la exposición y tráfico de estupefacientes.
- d- Remitir asimismo, la franja etaria, sexo de los autores y victimas denunciantes en cada hecho punible informando en el punto a.
- e- Informar sobre sentencias condenatorias (producto de juicios orales o procedimientos abreviados) que resultaron en cada clase de hecho punible señalando el año de inicio de estas causas.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.

A